[illegible] Ordenanzas y provisiones
Carta y Cedulas que se han tomado en [illegible] y sido [illegible] y siendo que
dado de la Real Chancilleria de Granada en [illegible] de Julio de mil y quinientos y ochenta y tres
y dentro de dos dias primeros siguientes las quales se han [illegible] y cumplido con efecto
como en ellas se contiene y pasado el dicho termino no se ha [illegible] cumplido
y se [illegible] Cartas mandamos a qualquier Escrivano de la dicha Ciudad que se [illegible]
en su Comarca que los sacase los dichos Cinquenta mill mrs que se [illegible]
uso de [illegible] en la dicha Carta y Provisiones en la dicha Ciudad y los en dos quemase
en la Casa de moneda y otras y ya se ha dicho que se sacaron [illegible] que en ellos
[illegible] en ella que para ello ya se [illegible] dibirtiendo se [illegible] y los Cortes y al
[illegible] los dichos quesos [illegible] en el mis Cadaunos de ellos de los dichos [illegible]
[illegible] como [illegible] en forma que [illegible] y que se [illegible] y avisa
[illegible] contrario pena de [illegible] y de [illegible] mill mrs [illegible] la qual
mandamos a qualquier Escrivano [illegible] y de [illegible] y [illegible]
del mes de Julio de [illegible] y quinientos y quatro

Pedro Palomares [illegible] Secretario

[illegible] de Ysorno [illegible] Bernardo Rosom [illegible] de Acuña y de Vega

[illegible]

[illegible]

[illegible]